

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2021

Viernes 15 de enero

Núm. 5

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHE	
Autorización corta de árboles.....	82
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Presupuesto 2021	82
ÁGREDA	
Padrón de agua, basuras, alcantarillado y Edar	83
AGUILERA	
Presupuesto 2021	83
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	83
Presupuesto 2021	84
BAYUBAS DE ABAJO	
Presupuesto 2021	84
BAYUBAS DE ARRIBA	
Presupuesto 2021	84
CABREJAS DEL PINAR	
Presupuesto 2021	84
DURUELO DE LA SIERRA	
Modificación de créditos	85
FUENTECANTOS	
Ordenanza recogida residuos	86
GARRAY	
Modificación de crédito.....	87
HINOJOSA DEL CAMPO	
Padrón de agua y basura.....	88
MIÑO DE MENINACELI	
Tasa de agua, basura y alcantarillado.....	88
Presupuesto 2021	88
OSONA	
Modificación de créditos	89
Presupuesto 2021	89
PORTILLO DE SORIA	
Presupuesto 2021	90
UCERO	
Ordenanza de aguas residuales.....	90
VALVERDE DE LOS AJOS	
Presupuesto 2021	92
YELO	
Tasa de agua y basura	93
Presupuesto 2021	93
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE	
Prórroga del coto de caza SO-10018.....	93
Prórroga del coto de caza SO-10194.....	94
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y D.R.	
Concentración parcelaria	94



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

NOTA ANUNCIO

REF.: 2020-OC-58

Ayuntamiento de Maján ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Maján.

Objeto: Corta de árboles en 2 Ha., situadas en dominio público hidráulico y en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Barranco del prado.

Paraje: Polígono: 3, Parcela: 5160, 15955, 36955, 45172, 9004 (parciales).

Municipio: Maján (Soria).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de 25 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de enero de 2021.– El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña. 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2020 el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, y en cumplimiento del art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en caso de ausencia de las mismas.

Soria, 30 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 23

BOPSO-5-15012021

**ÁGREDA**

Aprobado el Padrón provisional de agua, basura, alcantarillado y Edar correspondiente al 4º trimestre de 2020, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que el periodo voluntario de cobranza de recibos es entre el día 4 de febrero de 2021 y el 3 de abril de 2021.

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 5 de Febrero de 2021. Los no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente. Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en el Ayuntamiento de Ágreda, en horario de 9,00 a 14,00 horas durante el periodo de cobranza.

Transcurrido el plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo firma, el Sr. Alcalde, Don Jesús Manuel Alonso Jiménez.

Ágreda, e30 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José Manuel Alonso Jiménez. 17

AGUILERA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 30 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Aguilera, 30 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, Yolanda Molina Vesperinas. 13

ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2020 y recogida de basuras de 2021, y aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, se considerara definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 4 de enero de 2021.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 4



En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Alcubilla de las Peñas, 4 de enero de 2021.– El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 5

BAYUBAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Abajo, 30 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza. 9

BAYUBAS DE ARRIBA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2020 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Bayubas de Arriba, 30 de diciembre de 2020.– La Alcaldesa, María José Miguel Galgo. 10

CABREJAS DEL PINAR

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha veintiocho de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de perso-



nal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://cabrejasdel-pinar.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cabrejas del Pinar, 30 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Fidel Soria García. 12

DURUELO DE LA SIERRA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito y bajas de créditos entre aplicaciones que corresponden a distintas áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito entre aplicaciones que corresponden a distintas áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
453 750	Transferencia de capital a la JCYL para financiar reparación carretera castroviejo	0	130.000	130.000
	Total	0	130.000	130.000

Bajas en aplicaciones de gastos

2.1 bajas o anulaciones en concepto de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Bajas o</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i> anulaciones</i>	<i> finales</i>
342 622.01	Acondi. Acústico polideportivo	52.000	30.000	22.000

2.2 Transferencia de crédito

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>	<i>Transferencia</i>	<i>Créditos</i>
<i>Progr. Econ.</i>		<i>iniciales</i>	<i>de crédito</i>	<i> finales</i>
453 619.03	Reparación carretera Castroviejo	100.000	100.000	0,00
	Total		130.000	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-ad-

BOPSO-5-15012021



ministrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Duruelo de la Sierra, 4 de enero de 2021.– El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 26

FUENTECANTOS

Elevado a definitivo por falta de reclamaciones el acuerdo de aprobación de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida de los residuos de uso domestico, aprobada inicialmente en sesión celebrada en fecha 26 de octubre de 2020, por medio de la presente se procede a su publicación. Contra la presente Ordenanza se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE LOS RESIDUOS DE USO DOMÉSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTECANTOS

Artículo 7.

El servicio de recogida El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones: a) Vaciado de los contenedores en los vehículos de recogida, con las siguientes frecuencias, que pueden variar en función de las necesidades y la disposición:

Fracción resto:

<i>Punto de recogida</i>	<i>Frec. semanal invierno</i>	<i>Frec. semanal verano 1 de julio a 8 de sept.</i>
	1 vez a la semana	2 veces semana

Vidrio:

Punto de recogida. N. Cont. 1. N° recog según llenado

El punto de recogida se ubican en:

Fracción Resto:

Punto recogida 1: C/ Somera 15. 41.850287, -2.428357. Fuentecantos 42162, Soria.

Punto recogida 2: C/ Bajera 35. 41.848507, -2.427762. Fuentecantos 42162, Soria.

Fracción vidrio:

Punto recogida 1: C/ Somera 18. 41.849830, -2.428452. Fuentecantos 42162, Soria.

Fracción restos vegetales:

Punto recogida 1: Polígono 1 Parcela 5058. 41.849546, -2.427335. Fuentecantos 42162, Soria.

b) Transporte, descarga y tratamiento de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.

c) Limpieza del punto de recogida donde se ubican los contenedores.

d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores.

e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 8.



Recogida selectiva Los ciudadanos deberán segregar para su recogida selectiva las siguientes fracciones de residuos.

- Vidrio.
- Restos vegetales. (Restos pequeños de siegas y podas de jardinería).
- Fracción resto.

Y el resto, como

- Envases ligeros (envases de plástico, de metal o de cartón para bebidas tipo brik).
- Papel y cartón (envases de papel-cartón y papel no envase).
- Pilas.

En función de la instalación de los contenedores correspondientes.

Esta modificación entrará en vigor con su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Fuentecantos, 30 de diciembre del 2020.– El Alcalde, Juan Carlos García Hernández. 15

GARRAY

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de crédito financiado mediante Bajas por Anulación de otros Créditos, que fue aprobado por el Pleno en sesión de fecha 25 de noviembre de 2020, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
433	470	Transferencias a Empresas privadas. Ayudas autónomos	0,00	30.000	30.000
Total				30.000	30.000

2º Financiación

Esta modificación se financia con cargo a las bajas por anulación de otros créditos resultante de la liquidación del presupuesto, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
338	22609	Festejos populares	40.000	30.000	10.000
Total bajas				30.000	10.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Garray, 7 de enero de 2021.– La Alcaldesa, M.^a José Jiménez Las Heras. 27

HINOJOSA DEL CAMPO

Elaborado provisionalmente el padrón de agua y basura correspondiente al ejercicio de 2020, se expone en la secretaría de esta corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado por los interesados y puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Hinojosa del Campo, 4 de enero de 2021.– El Alcalde, Raúl Lozano Corchón. 28

MIÑO DE MEDINACELI

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2020, el Padrón Municipal de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2020 y recogida de basuras de 2021, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Miño de Medinaceli, 4 de enero de 2021.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 16

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Miño de Medinaceli, 4 de enero de 2021.– El Alcalde, José Mínguez del Río. 18



OSONA

El expediente M.C. Nº 2/2020 de Modificación Presupuestaria del Entidad Local Menor de Osona para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 28/12/2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.800,00
4	Transferencias corrientes	475,00
6	Inversiones reales	12.150,00
	Total aumentos	15.425,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.000,00
6	Inversiones reales	-2.425,00
7	Transferencias de capital	-10.000,00
	Total disminuciones	-15.425,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Osona, 30 de diciembre 2020.– El Alcalde, Gregorio Medrano García.

6

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Entidad Local Menor de Osona para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

GASTOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
Tasas y otros ingresos.....	536,49
Transferencias corrientes.....	5.600,00
Ingresos patrimoniales.....	32.413,51
TOTAL INGRESOS.....	38.550,00

A) Operaciones corrientes:

Gastos en bienes corrientes y servicios ...	20.755,00
Gastos financieros	25,00
Transferencias corrientes	4.770,00

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales	3.000,00
Transferencias de capital	10.000,00
TOTAL GASTOS	38.550,00

BOPSO-5-15012021



Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Osona, 30 de diciembre 2020.– El Alcalde, Gregorio Medrano García.

7

PORTILLO DE SORIA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos8.200	Gastos de personal4.600
Impuestos indirectos200	Gastos en bienes corrientes y servicios14.600
Tasas y otros ingresos5.700	Gastos financieros200
Transferencias corrientes6.790	Transferencias corrientes3.000
Ingresos patrimoniales2.200	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Transferencias de capital3.000
Transferencias de capital2.310	TOTAL GASTOS25.400
TOTAL INGRESOS25.400	

RESUMEN

Funcionarios: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Portillo de Soria, 30 de diciembre de 2020.– El Alcalde, José Julio Jiménez Gaya.

8

UCERO

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días naturales, a efectos de reclamaciones y alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitiva la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa para la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, cuyo anuncio de aprobación inicial fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* número 135 de fecha 27 de noviembre de 2020, procediendo a su publicación íntegra.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 1. Fundamento legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

BOPSO-5-15012021



de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente ordenanza fue aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Ucero.

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

-La prestación de los servicios de tratamiento y depuración de excretas, aguas pluviales, negras y residuales.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por la prestación del servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificaciones a esta tasa.

Artículo 7. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

-La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 200 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

-Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios: 25 Euros

-Cuota de servicio por fincas y locales destinadas a servicios de hostelería que ofrezcan comidas: 150 euros.



Artículo 8. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 10 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 9. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Artículo 10. Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante cuotas establecidas y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 11. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Ucero, 29 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Juan Pedro Ortega Viñas.

14

VALVERDE DE LOS AJOS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 29 de diciembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto



Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valverde de los Ajos, 30 de diciembre de 2020.– El Alcalde, Luis Maqueda Jiménez. 11

YELO

Elaborado el Padrón Municipal de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras y suministro de agua potable para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante el mencionado plazo los interesados podrán examinar el Padrón y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Caso de no producirse reclamaciones, la aprobación quedará elevada automáticamente a definitiva.

Yelo, 4 de enero de 2021.– El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín. 2

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el Art. 170.1 del citado Texto Refundido, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho Art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de Exposición y admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Yelo, 4 de enero de 2021.– El Alcalde, Álvaro Navalpotro Cosín. 3

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10018.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10018, denominado Miño de Medinaceli, iniciado a instancia de Asociación



Cultural y Deportiva de Caza Ambrona y Torralba del Moral. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Miño de Medinaceli en la provincia de Soria, con una superficie de 2.102,81 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 23 de diciembre de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 21

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10194.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de prórroga del Coto Privado de Caza SO-10194, denominado Salinas de Medinaceli, iniciado a instancia de Asociación Deportiva-Cultural de Caza Hijos de Salinas. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Medinaceli en la provincia de Soria, con una superficie de 1.285,69 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), C/ Los Linajes nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 23 de diciembre de 2020.– El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Antonio Lucas Santolaya. 22

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Vizmanos-Verguizas (Soria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 164/1993, de 15 de julio, de la Junta de Castilla y León, que mediante Resolución de 11 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Desarrollo Rural se han modificado las Bases Definitivas de la citada zona de concentración parcelaria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Visto el informe-propuesta del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria, del que son sus siguientes

BOPSO-5-15012021

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La zona de concentración parcelaria de Vizmanos-Verguizas (Soria) fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 15 de julio de 1993.

Las Bases Definitivas de la concentración parcelaria de la zona de Vizmanos-Verguizas (Soria), fueron aprobadas por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural el 28 de agosto de 2008, se publicaron en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de 19 de septiembre de 2008 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vizmanos del 22 al 24 de septiembre de 2008. Fueron declaradas firmes el 17 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- El 29 de octubre de 2020 el Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Soria emite informe-propuesta de modificación de las Bases Definitivas de la zona de concentración parcelaria de Vizmanos-Verguizas (Soria) para la disolución total o parcial de una parte de los condominios existentes preexistentes que figuran como tales en las Bases Definitivas aprobadas el 28 de agosto de 2008.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección General de Desarrollo Rural es competente para la resolución de este procedimiento, de conformidad con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y el Real Decreto 1843/1985, de 11 de septiembre, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas en materia de reforma y desarrollo agrario, con el artículo 40.f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con el artículo 9 del Decreto 24/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería y el artículo 4 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, aplicable de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

SEGUNDO.- Asimismo, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”

TERCERO.- El artículo 37 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, establece las finalidades de la concentración parcelaria y en su apartado 1 dispone que:

“1. Respecto de las copropiedades, puede figurar en las Bases la cuota que corresponda a cada condueño juntamente con las demás aportaciones que realice, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que medie petición de cualquier partícipe.
- b) Que no se haga desmerecer mucho como consecuencia de la división la aportación de otro condueño.
- c) Que no se conozca pacto que impida la división de la comunidad.
- d) Que consientan los que en el expediente de concentración aparezcan como arrendatarios, aparceros o titulares de otros derechos o situaciones sobre la finca que no recaiga sobre las cuotas, salvo que siendo titulares de créditos se les pague o afiance.”



CUARTO.- Del análisis del expediente de la zona y de los informes del Área de Estructuras Agrarias de Soria y el Servicio de Ordenación de Explotaciones se constata que:

Se ha remitido documentación acreditativa de la solicitud y consentimiento de cada uno de los copropietarios para la disolución de los proindivisos relacionados.

De acuerdo con la propuesta del Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural no se hace desmerecer la aportación de los condueños.

Por lo tanto, se cumple con los requisitos del artículo 37 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León y se estima las peticiones de los interesados.

Procede disolver los proindivisos en la forma recogida en el anejo, cumpliendo así con el principio de que nadie puede estar forzado a mantenerse en una situación de copropiedad, como lo refrenda la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y se refleja en la STS 583/2014, 21 de octubre de 2014: "La división de la cosa común -actio communi dividundo- proviene de Derecho romano por el principio *denemo invitu compellitus ad communionem*, recogida en el artículo 400 del Código civil como facultad imprescriptible del derecho de propiedad, como dice la sentencia de 26 mayo 2011, cuya "práctica de la división, cuando queda sometida al ejercicio de la acción queda al buen sentido de la decisión judicial -discrecional, que no arbitraria-a... la vista de las pretensiones de las partes", lo que expresa literalmente dicha sentencia. Y tal como ya habían dicho las sentencias del 7 julio 2006, 27 marzo 2009 y 15 diciembre 2009: "la idea que se mantiene desde el principio es que nadie puede ser forzado a mantenerse en situación de copropiedad (*nemo invitus compellitur ad communionem*), que no es sino un estado transitorio mirado con disfavor por el ordenamiento (*communio est mater discordiarum*)"

VISTOS el informe-propuesta del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Soria, la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Jurídico de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Dirección General RESUELVE: MODIFICAR las Bases Definitivas de la zona de concentración parcelaria de Vizmanos-Verguizas (Soria) en el sentido de hacer constar la cuota que corresponde a cada condueño juntamente con sus demás aportaciones, de acuerdo a lo recogido en el anejo de la presente Resolución.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común Jurídico de las Administraciones Públicas, indicando que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación".

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria (Área de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, sita en C/ Los Linajes, nº 1, 2ª planta), para cuya consulta será necesario concertar cita previa a través de los siguientes canales de comunicación: en el teléfono: 975 236500 / Ext. 870457 o en la dirección de correo electrónico: st.agricultu-rayganaderia.so@jcy.l.es.

Soria, 23 de diciembre de 2020.- El Jefe del S.T de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, P.A. El Secretario Técnico, José Alberto Tutor Llorente. 24